

## **BASES PARA EL CONCURSO "FIESTAS PATRIAS GASCO 2022"**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2022**, se ha organizado un concurso denominado **"Fiestas Patrias Gasco 2022"** (en adelante el **"Concurso"**), por **GASCO GLP S.A.**, R.U.T. N°96.568.740-8, representada, para estos efectos, por don **Javier Moya Martinez**, cédula nacional de identidad **N°15.332.889-7**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también **"GASCO"**), la que se rige por las siguientes bases del Concurso (en adelante las **"Bases"**), cuyas cláusulas son las siguientes:

### **PRIMERO: PERÍODO Y ÁREA DE VIGENCIA DEL CONCURSO.**

- 1.1. El Concurso se llevará a cabo en el período comprendido entre el **1 y el 30 de septiembre de 2022**, ambas fechas inclusive, (en adelante el **"Período de Vigencia"**).
- 1.2. La cobertura del Concurso se extenderá dentro del territorio nacional, a excepción de las exclusiones indicadas en la cláusula 1.3. (en adelante la **"Zona de Cobertura"**).
- 1.3. Quedan excluidas del presente Concurso la Provincia de Isla de Pascua y la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

### **SEGUNDO: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.**

2.1. **Requisitos generales.** Podrá participar en él todo aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- (i) Ser cliente con estanque individual de Gasco granel residencial dentro de la Zona de Cobertura;
- (ii) Personas naturales que reciban boleta a raíz de la prestación del servicio de carga de gas a granel;
- (iii) Tener residencia o domicilio en Chile;
- (iv) Cumplir con las condiciones establecidas en la Sección 2.2. siguiente y estar excluido de conformidad a la cláusula tercera de las Bases.

2.2. **Modo de participar en el Concurso.** Toda persona que cumpla con los requisitos enumerados anteriormente podrá participar en el presente Concurso siempre que, realice programación de pedidos gas a granel a través del sitio web [www.gasco.cl](http://www.gasco.cl) o línea telefónica 600 530 53 53, efectuándose la carga de su estanque efectivamente dentro del Período de Vigencia del Concurso.

2.3. **Exigencia de cumplir con los requisitos durante el Período de Vigencia.** Los requisitos y condiciones antes mencionadas son copulativos y para poder participar en el Concurso deberán permanecer vigentes durante todo el Período de Vigencia del Concurso, e inclusive hasta la fecha del Sorteo señalado en la Cláusula Quinta de estas Bases.

### **TERCERO: EXCLUSIONES.**

No podrán participar en este Concurso:

- (i) Accionistas, directores, gerentes y personal dependiente de GASCO;
- (ii) Aquellos que son parte de la Red de Comercialización (distribuidores, venta directa, etc) y sus trabajadores, tales como choferes, asistente de repartidor, entre otros; y,
- (iii) Cónyuges y parientes hasta el primer grado de afinidad inclusive.

GASCO se reserva la facultad de excluir a un participante del Concurso si, a su juicio exclusivo, comete cualquier infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, en especial, por no cumplir con alguno de los requisitos y condiciones expuestos en la Cláusula Segunda o por resultar aplicable alguna de las exclusiones antes mencionadas.

### **CUARTO: DE LOS PREMIOS**

#### **4.1. Descripción del Premio.**

Aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos y condiciones expuestas en las cláusulas precedentes de las presentes Bases estarán participando en los Sorteos de los siguientes premios (en adelante y en singular “**Premio**”) consistentes en:

- (i) **1 abono por un monto de \$1.000.000 (Un millón de pesos) en cuenta Bancaria personal del ganador.**

En consecuencia, en total durante el Período de Vigencia del Concurso GASCO sorteará y entregará **1 premio**.

#### **4.2. Método de entrega de los Premios.**

Se entregará el Premio al participante seleccionado conforme a la Sección 5.2 siguiente que resulte ganador del Premio descrito anteriormente.

#### **4.3. Extensión de la responsabilidad de Gasco.**

La responsabilidad de GASCO finaliza con el envío del Premio mediante transferencia a la cuenta personal designada por el Ganador, no respondiendo por cualquier problema que surja a raíz del uso del Premio. En virtud de lo anterior, GASCO bajo ningún concepto deberá responder o reintegrar al Ganador ningún costo o gasto en que este incurra debido a su participación en el Sorteo, ni por cualquier otra causa. En todos los casos, será a exclusivo cargo de cada Ganador el pago de cualquier suma – eventual – que pudiere corresponder por la obtención del Premio, ya sea por algún concepto de impuesto, tasa, contribución y/o arancel nacional o municipal.

#### **4.4. Imposibilidad de reemplazo de los Premios.**

El Ganador de este Concurso no podrá solicitar ni efectuar cambio del Premio antes indicado. En consideración a lo anteriormente expuesto, el Premio no incluye ningún otro concepto, bienes o servicios distintos de los enunciados específicamente, y no incluyen extras, gastos y/o adicionales en los que incurra cada Ganador para reclamar, retirar y/o hacer efectivo su derecho

sobre el Premio, los que serán de cargo exclusivo de cada Ganador en caso de haberlos. Asimismo, se deja expresa constancia que el Premio es de carácter personal e intransferible, y GASCO no los cambiará o canjeará por dinero u otras especies, como regla general, excepto en aquellos casos calificados de acuerdo con lo señalado en la sección 4.5 siguiente.

#### **4.5. Modificación del Premio.**

GASCO sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, podrá modificar total o parcialmente los Premios mencionados en la Sección 4.1 precedente. En dicho caso el Premio de reemplazo deberá ser de la misma especie, de igual o mayor valor al mencionado en estas Bases, velando por no causar un perjuicio al Ganador y en pleno cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley N°19.496, procurando no causar un perjuicio o menoscabo al Ganador. En función de lo anterior, cumpliendo con dichas condiciones la modificación del Premio no otorgará derecho a indemnización alguna para los participantes y/o Ganadores, siendo suficiente notificación la que realice GASCO mediante anuncio a través de las redes sociales a través de la cual se promociona el presente Concurso y a través de su sitio web ([www.gasco.cl](http://www.gasco.cl)). Cuando se trata de un cambio en el Premio una vez determinado el Ganador, el mismo podrá efectuarse hasta el momento previo a la entrega de este, lo que deberá ser realizado previa comunicación por escrito a quien haya resultado Ganador para acordar el reemplazo del Premio primitivo.

x

### **QUINTO: SORTEO(S)**

#### **5.1. Fecha y lugar del Sorteo.**

El sorteo del Premio se realizará en las oficinas de GASCO, ubicadas en Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, o en el lugar que GASCO determine especialmente para estos efectos el día 3 de octubre de 2022 y en él será seleccionado el Ganador, de acuerdo con lo señalado a continuación en la siguiente sección.

#### **5.2. Selección de cada Ganador.**

El Sorteo se realizará aleatoriamente mediante el uso de la plataforma **[www.sortea2.com](http://www.sortea2.com)** con el objeto de seleccionar al Ganador que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases. En caso de que el participante sorteado cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, será el Ganador y tendrá derecho a recibir el Premio de **1 abono por un monto de \$1.000.000 (Un millón de pesos) en cuenta Bancaria personal del ganador**. En el supuesto que el participante seleccionado no se ajustare a los requisitos establecidos en las Bases, se procederá a seleccionar a otro participante como Ganador en su reemplazo, de manera tal de hacer posible la determinación del Ganador que cumpla con las condiciones y requisitos.

#### **5.3. Fecha y comunicación del resultado del Sorteo.**

Los Ganadores serán publicados en el sitio web de GASCO [www.gasco.cl](http://www.gasco.cl), y en las stories de las cuentas oficiales de las redes sociales de GASCO en Instagram (@gascochile) y en Facebook (@gascocl) el día hábil siguiente a la realización del sorteo.

#### **5.4. Método de notificación a los Ganadores.**

Se notificará al Ganador por medio de una llamada telefónica o envío de un correo electrónico, conforme a los datos que el participante hubiera registrado en la página web [www.gasco.cl](http://www.gasco.cl) o línea telefónica 600 530 53 53. Para estos efectos, los participantes autorizan desde ya el envío de correos electrónicos o llamados telefónicos para este fin. El Ganador deberá confirmar sus datos para la entrega del Premio en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que ha sido contactado. **En caso de no contactarse con GASCO o no responder dentro de dicho plazo, el derecho a percibir el Premio caducará de pleno derecho, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie,** quedando GASCO plenamente facultado para utilizarlo para el fin que estime conveniente.

#### **5.5. Solicitud de antecedentes.**

GASCO solicitará al Ganador únicamente a través de una llamada telefónica o correo electrónico para ratificar los datos referentes a su nombre y apellido, contacto y cédula de identidad. En el caso de ser Ganador del Premio de 1 abono por un monto de \$1.000.000 (Un millón de pesos) en cuenta Bancaria personal del ganador, éste deberá entregar asimismo los datos de su cuenta Bancaria personal y los comprobantes necesarios para poder realizar la transferencia del monto indicado. Se deja expresa constancia que no se realizarán depósitos en cuentas bancarias que no sean personales del Ganador, por lo que en caso de no contar con cuenta bancaria personal, se emitirá un vale vista a nombre del Ganador.

#### **5.6. Entrega del Premio.**

La entrega del Premio se coordinará en conformidad a lo establecido en la presente cláusula. El plazo de entrega del Premio es de 15 días hábiles, una vez que el Ganador sea contactado y este responda validando sus datos bancarios para gestionar de creación en sistema Gasco y posterior transferencia bancaria del Premio. Para estos efectos, GASCO tomará contacto con el Ganador a través de correo electrónico para informar fecha en que se hará efectiva la transferencia de su premio. Sin perjuicio de lo anterior, si el Ganador desiste de aceptar, solicitar y/o usar el Premio, quedará sin derecho a exigir posteriormente su entrega o a solicitar compensación o indemnización como consecuencia de esta circunstancia. Asimismo, una vez contactado el Ganador, esto es, realizadas las llamadas telefónicas y/o enviado los correos electrónicos sin tener respuesta por parte del Ganador en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores al envío de la comunicación o intento de contactar, se entenderá que ha desistido del Premio y GASCO podrá utilizarlo para el fin que estime conveniente.

#### **5.7. Reserva de derecho.**

GASCO se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender el/los Sorteos por circunstancias no previstas que sean ajenas a la voluntad de GASCO, aclarándose que cualquier modificación será ajustada a la legislación vigente.

### **5.8. Publicación del Ganador.**

Será condición esencial e indispensable para recibir el Premio que los Ganadores, confirmen su consentimiento para que su identidad sea divulgada por GASCO sólo a través de correo electrónico y sus redes sociales indicadas en la sección 5.3 precedente, sin que pueda reclamar exclusividad ni cobrar derecho alguno por su exhibición o reproducción.

### **5.9. Responsabilidad del Ganador.**

La inobservancia de cualquier obligación establecida en las presentes Bases por parte de un participante o el incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos en las presentes Bases, implicarán su exclusión del presente Concurso, del Sorteo y se entenderá la renuncia al Premio en forma irrevocable, extinguiéndose la obligación de GASCO de entregarlo, sin derecho a ningún tipo de reclamo, compensación o indemnización. En estos casos, Gasco podrá a su elección dejar sin efecto el sorteo, declararlo desierto, o bien efectuar un nuevo sorteo.

### **5.10. Exclusión de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor.**

Se deja constancia que GASCO no tendrá responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la realización del Sorteo en caso de que la causa de los mismos resulte del caso fortuito o fuerza mayor.

## **SEXTO: DIFUSIÓN DE LA PROMOCIÓN**

El Concurso será difundido, durante el período de vigencia de las presentes Bases, en el sitio web de GASCO: [www.gasco.cl](http://www.gasco.cl), email, anuncios en redes sociales y anuncios por Gmail. Estas comunicaciones contendrán a lo menos:

- Descripción de la Promoción y premios
- Información respecto a donde encontrar las presentes Bases

## **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD**

GASCO no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia técnica y/o humana que pudiese impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo. Por ende, GASCO no será responsable en modo alguno por las comunicaciones que sean efectuadas a través de otras cuentas diversas al correo electrónico oficial de GASCO [noreply@gasco.cl](mailto:noreply@gasco.cl) o de sus redes sociales oficiales en Facebook o Instagram, por lo que no responderá por actos fraudulentos a través de los cuales pretendan suplantar o hacer pasar por miembros de GASCO, a través de otros correos electrónicos que puedan tener nombres similares.

## **OCTAVO: AUTORIZACIÓN**

Las personas que participen en este Concurso otorgan, desde ya, autorización para el uso de su nombre e imagen, para la filmación, fotografía y difusión de los mismos en comerciales para televisión, radio, prensa escrita, redes sociales u otros medios de comunicación, y para testimoniales sin costo alguno para GASCO.

Asimismo, otorgan autorización expresa a GASCO para la utilización de sus datos personales para los fines establecidos en las presente Bases, a fin de poder enviar las informaciones relevantes acerca de campañas publicitarias, comunicaciones, y análisis estadísticos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.628. Sin perjuicio de lo anterior, los datos entregados por parte de los participantes a través del formulario serán empleados por GASCO para los fines de este Concurso y para actualizar la base de datos de sus clientes, los cuales serán debidamente resguardados.

#### **NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite con ocasión o motivo del presente Concurso, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando su domicilio en la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO: RESERVA DE ACCIONES**

GASCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, incluyendo, pero no limitado a falsificación, suplantación de identidad, adulteración de la información, etc.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN**

Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, GASCO, podrá modificar la duración, lugar y fechas de del Concurso y demás características y condiciones de esta, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicar las presentes bases.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Las presentes Bases se encontrarán en la página web de [www.gasco.cl](http://www.gasco.cl), y un ejemplar completo de las mismas estará disponible en la oficina ubicada en calle Santo Domingo N°1061, comuna y ciudad de Santiago.

La participación en el Concurso y, en consecuencia, la adquisición de los productos que a ella se refieren, implican el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar GASCO con relación a cualquier cuestión no prevista en las mismas. La participación en el Concurso igualmente importa aceptar que GASCO pueda modificar estas Bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración de esta. En caso de resultar necesario, GASCO se reserva el derecho de modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases. GASCO se reserva la facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas Bases.

**PERSONERÍAS.**

La personería de don **Javier Moya Martinez**, para representar a Gasco GLP S.A, consta con escritura pública de la fecha **12 de agosto de 2022**, otorgada en Santiago en la Notaría pública de Don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Firma electrónicamente en representación de GASCO GLP S.A. don Javier Moya Martinez.